



Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Doctor
GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación de proyecto de ley, “Por medio del cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, contenida en la Ley 682 del 09 de agosto de 2001”.

Respetado Presidente,




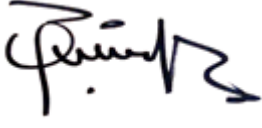

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente radicamos el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

De los Honorables Congresistas,

NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

 <p>VICTOR MANUEL ORTIZ Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>CARLOS JULIO BONILLA SOTO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>NUBIA LÓPEZ MORALES Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>
 <p>FABIO FERNANDO ARROYAVE Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>	 <p>HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>
 <p>JEZMI BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>

 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>LUCIANO GRISALES LONDOÑO Representante a la Cámara Departamento del Quindío</p>
 <p>JULIÁN BEDOYA PULGARÍN Senador de la República</p>	 <p>OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara Cundinamarca</p>
 <p>JOSE LUIS CORREA LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Caldas</p>	

**PROYECTO DE LEY DE 2020 – CÁMARA DE REPRESENTANTES
POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y ADICIONA LA ESTAMPILLA PRO-
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA CONTENIDA EN
LA LEY 682 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, autorizada a través de la Ley 682 del nueve (09) de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 1º** Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que un término que no exceda los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, ordene la emisión de la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, cuyo producto se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta y todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elemento, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

De igual forma, podrá destinarse el producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la Universidad, en cumplimiento de su gestión misional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La destinación del producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la universidad no podrá superar, en ningún caso, el treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por cada anualidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y mientras la Asamblea Departamental del Chocó autoriza la emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, tal Corporación podrá prorrogar temporalmente los efectos de las Ordenanzas que se expidieron a raíz de lo dispuesto en la Ley 682 de 2001, de manera que la Universidad Tecnológica del Chocó no se vea afectada en virtud del proceso de discusión y aprobación de las nuevas Ordenanzas que se emitan.”

ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 2º** La emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, será hasta por la

suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) y tendrá un plazo de veinte (20) años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El monto total autorizado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.

PARÁGRAFO. Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo o la del total recaudado de la suma autorizada, expirará la finalidad de la presente ley.”

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 3º** Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, incluidos los atinentes a su proceso de recaudo y transferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo que disponga la Asamblea Departamental del Chocó.

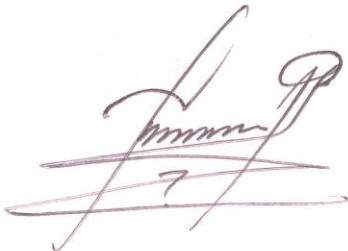
PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la facultad a cargo de la Asamblea Departamental del Chocó, de reglamentar los elementos del tributo que aquí se autoriza, se entiende que serán sujetos obligados a su liquidación, recaudo y pago, el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen.”

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 4º** Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento del Chocó, para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que aquí se autoriza con destino a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.”

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el siguiente artículo, el cual quedará así: “**ARTÍCULO NUEVO.** El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla.”

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó



KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

 <p>VICTOR MANUEL ORTIZ Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>CARLOS JULIO BONILLA SOTO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>NUBIA LÓPEZ MORALES Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>
 <p>FABIO FERNANDO ARROYAVE Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>	 <p>HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>

 <p>JEZMI BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>LUCIANO GRISALES LONDOÑO Representante a la Cámara Departamento del Quindío</p>
 <p>JULIÁN BEDOYA PULGARÍN Senador de la República</p>	 <p>OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara Cundinamarca</p>
 <p>JOSE LUIS CORREA LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Caldas</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

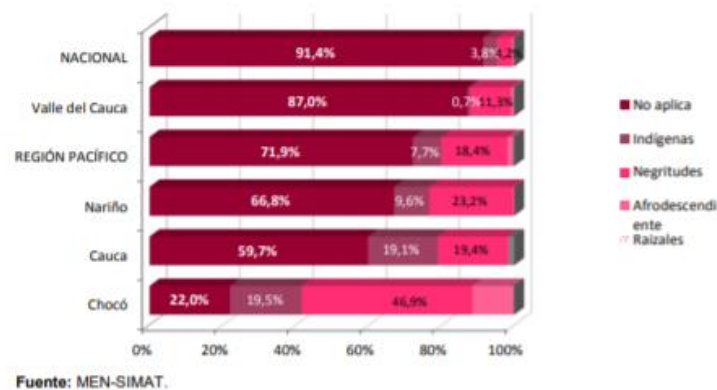
La presente iniciativa legislativa busca renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, modificando para ello la Ley 682 de 2001, la cual creó originalmente tal estampilla y permitió el fortalecimiento de la Institución de Educación Superior. Con este Proyecto se apoya el acceso, cobertura y calidad del servicio en el Chocó, la acreditación de los programas que ofrece la Universidad y la garantía a los derechos de los jóvenes de uno de los Departamentos que representa mayor inequidad nacional y, por tanto, mayores retos para el país, permitiendo que la Institución Educativa siga contando con recursos para sus programas de inversión durante un término igual al establecido en la disposición normativa primigenia.

2. CONTEXTO E INTRODUCCIÓN

Sólo mediante el acceso equitativo a las oportunidades por parte de los ciudadanos y a través de la implementación de instrumentos que reduzcan las brechas existentes entre las regiones del país, es que se puede lograr que comunidades apartadas geográfica y culturalmente del crecimiento que reporta la Nación y que históricamente han sido marginadas por el poder central (como es el caso de la población Chocoana), se integren a los procesos productivos, educativos y de construcción del tejido social.

Así, el instrumento más idóneo para contribuir al cierre de brechas es el educativo, el cual en el Departamento del Chocó y en general en todo el pacífico, presenta un atraso frente a otras regiones del país, tal como lo han reconocido diversos estamentos del orden nacional, entre ellos el Ministerio de Educación. Dicha cartera, en informe publicado en junio del año 2016, indicó que la Región Pacífico *“presenta heterogeneidades en el desarrollo de sus departamentos resultado de sus diferencias geográficas, sociales, culturales y étnicas, **lo que resulta en que sus indicadores sociales estén por debajo de los niveles nacionales, como el departamento de Chocó.**”* (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Debe resaltarse que en el Chocó la mayor parte de la población y de los estudiantes hace parte de algún grupo étnico, representando las negritudes y las comunidades indígenas cerca del 78% de la población académica. Al respecto, conviene observar con detenimiento la siguiente gráfica, que evidencia como la participación en la matrícula según composición étnica es notoriamente más marcada en el Chocó que en otros Departamentos del país e incluso de la misma Región Pacífico.



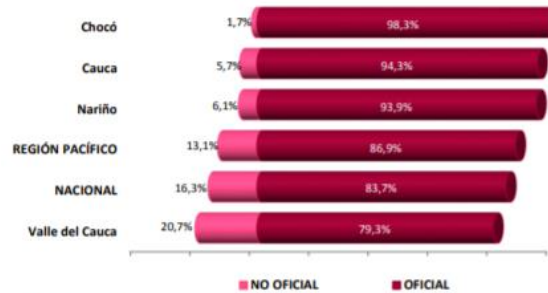
Pero volviendo a las inequidades regionales, según las más recientes cifras del Ministerio de Educación Nacional, la cobertura de la educación superior en el Departamento del Chocó se ubica en un 24.1%, frente a un 49.4% del total nacional. Esta realidad que abruma a quien la conoce, también se hace evidente en otros indicadores, como el de Necesidades Básicas Insatisfechas, en donde el 79.1% de la población se encuentra afectada, casi triplicando el promedio nacional que es del 27.7% (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

El Informe del Ministerio de Educación Nacional también revela otras cifras alarmantes para el sector; así, por ejemplo, la edad de ingreso al sistema educativo en tal departamento es superior a la de otras regiones, y la tasa de deserción aumenta desde los quince (15) años, razón por la cual muchos jóvenes chocoanos no terminan ni siquiera la educación secundaria. Al respecto se señala en el informe que *“El ingreso tardío determina que el estudiante se encuentre en extraedad con respecto a la edad teórica en todo el ciclo de formación. La tasa de extraedad promedio de la región Pacífico es 2.4% más alta que la Nacional, pero la diferencia se amplía para la mayoría de los departamentos que componen la región, siendo más alta Chocó y Nariño.”*

Estos datos encuentran gran parte de su explicación en el abandono que ha vivido el Departamento y la región, el cual ha permitido condiciones de violencia, desplazamiento, racismo, pobreza y desigualdad que permean otros indicadores de desarrollo, tradicionalmente bajos en el territorio.

En dicho informe también se resaltó que en el Chocó la participación de instituciones del sector oficial en el proceso educativo es de un 98.3% y la educación superior depende predominantemente de los recursos públicos; ello implica la necesidad de un apoyo estatal a las instituciones educativas públicas para garantizar este servicio en el Departamento, de manera que la Universidad pueda cumplir con el papel de formar a los estudiantes chocoanos, reduciendo las brechas académicas y de calidad de vida existentes entre éstos y los de otras zonas del país.

GRÁFICO 1. PARTICIPACION POR SECTOR DE LA MATRICULA (2014)



En ese sentido, la labor que ha venido adelantando la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de su gestión académica, ha permitido mitigar en parte las diferencias sociales, la carencia de oportunidades y, en general, la desigualdad social en la que ha estado inmersa la población chocoana.

Dado lo anterior, a continuación se presentan en primer lugar algunos elementos normativos y conceptuales respecto a las estampillas; posteriormente, se plasman los antecedentes y justificación que dieron lugar a la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba en el año 2001; en tercer lugar, se expone un informe de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; en cuarto lugar, se relatan algunos avances de la gestión universitaria en los últimos años, los cuales se han alcanzado gracias al uso de los recursos de la estampilla cuya vigencia se solicita prorrogar; en quinto lugar, se explican las metas que se pretenden alcanzar con la adición y renovación de la Estampilla; y, en sexto lugar, se presenta un cuadro comparativo del articulado de la Ley 682 de 2001 frente a las modificaciones propuestas por el presente Proyecto de Ley.

3. ELEMENTOS NORMATIVOS Y CONCEPTUALES RESPECTO A LAS ESTAMPILLAS

Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La “tasa” si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el

deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social, caso en el cual se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social (Estampilla Pro Universidad de la Guajira, 2010).

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

El dos (02) de agosto de 2000, el Representante a la Cámara Edgar Eulises Torres presentó ante la Secretaría General de la Cámara el Proyecto de Ley número 023 de 2000, *“por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”*.

Como antecedentes de dicho Proyecto, se presentaron la Ley 26 de 1990, *“por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro- Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones”*; la Ley 85 de 1993, *“por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones”*; la Ley 122 de 1994, *“por la cual se crea la estampilla de la Universidad de Antioquia”*; la Ley 426 de 1998 *“por medio de la cual se autorizan a las asambleas departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el tercer milenio”*, y la Ley 538 de 1999 *“por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío”*, todas Leyes que autorizaron la emisión de estampillas para Universidades del Orden Territorial.

En el caso de la Universidad Tecnológica del Chocó, se justificó el establecimiento de la estampilla en que se debía dotar a dicho ente universitario de *“(…) mecanismos financieros necesarios para atender una población chocoana sumergida en condiciones de pobreza extrema que impide el acceso de sus clases media y baja a nivel universitario durante los próximos años (...)”*.

También se mencionó que la aprobación de dicho Proyecto Ley se justificaba en *“(…) la necesidad de investigación en lo cultural, ambiental, tecnológico, económico y demás áreas del conocimiento que constituye el elemento fundamental para el adecuado desarrollo de los programas ofrecidos por la Universidad Tecnológica del Chocó, que redundan en una mejor preparación para los egresados de la institución, quienes podrán ejercer sus carreras con mejores resultados provenientes de la experiencia adquirida por la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.”*

Habiéndose surtido el respectivo trámite legislativo, el Proyecto de Ley *“por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó*

“Diego Luis Córdoba” fue aprobado, según consta en la Gaceta 212 de 2001, publicada el nueve (9) de agosto de 2001.

No obstante, dicha estampilla fue sometida a una doble condición en cuanto a su vigencia, en tanto se indicó en el artículo segundo de la Ley 682 de 2001, que vencido un plazo de veinte (20) años a partir de la expedición de la Ley o recaudados cien mil millones de pesos, expiraría la Ley y con ella la estampilla autorizada.

En la actualidad se está muy lejos del cumplimiento de la segunda condición, pues no se ha recaudado ni siquiera un cincuenta por ciento (50%) de lo proyectado; sin embargo, si se está ad portas del cumplimiento de la primera condición, pues habiéndose expedido la Ley 682 el día nueve (09) de agosto de 2001, resta menos de un (1) año de vigencia, poniéndose en peligro el recaudo de una importante fuente de recursos para facilitar, a través de la Universidad, un mejoramiento de las condiciones de vida y formación académica de la población chocoana.

5. INFORME DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

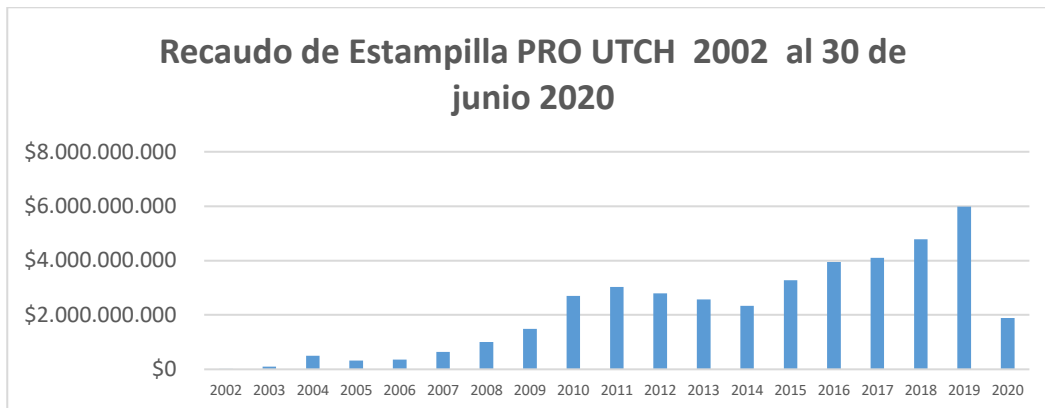
Desde la creación, reglamentación y entrada en vigor de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó, dicho Centro Universitario ha venido recaudando recursos muy importantes para inversión en lo concerniente a la capacitación docente, desarrollo del proceso de investigación, e infraestructura tecnológica y física que permiten a la Institución afrontar algunos retos de desarrollo en la Región Pacífico; no obstante, los recursos no son suficientes para el incremento significativo de cobertura que viene presentando la IES. A continuación, se relacionan los recursos recaudados por la Universidad Tecnológica del Chocó a través del tiempo:

Distribución de Recaudo

Año	Recaudo	% Incremento Anual
2002	\$ 20.387.879	
2003	\$ 94.172.204	78%
2004	\$ 500.053.432	81%
2005	\$ 325.346.801	-54%
2006	\$ 360.118.734	10%
2007	\$ 644.629.990	44%
2008	\$ 1.006.081.156	36%
2009	\$ 1.491.475.667	33%
2010	\$ 2.702.589.734	45%

2011	\$ 3.027.237.105	11%
2012	\$ 2.799.164.600	-8%
2013	\$ 2.566.759.696	-9%
2014	\$ 2.340.159.467	-10%
2015	\$ 3.276.041.888	29%
2016	\$ 3.943.871.459	17%
2017	\$ 4.105.826.535	4%
2018	\$ 4.781.559.609	14%
2019	\$ 5.983.804.670	20%
Recaudo	\$ 39.969.280.626	
2020	\$ 1.883.170.667	Recaudo a 30 de junio
	\$ 5.877.000.000	Proyectado

Fuente: Oficina Financiera UTCH



De acuerdo con las tablas anteriores, a la fecha se lleva un recaudo acumulado del 42% aproximadamente del valor total autorizado a recaudar de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.), a que se refiere la Ley 682 del año 2001.

- **Distribución del Recaudo.**

La universidad, dentro de su estructura, contempla tres (3) ejes misionales: Docencia, Investigación y Extensión; en tal sentido, los recursos obtenidos por la estampilla Pro UTCH han tenido una distribución equitativa a través de los años, logrando invertir recursos importantes en acciones estratégicas para la Universidad, entre las que se cuentan las siguientes:

- Estableció convocatoria interna para proyectos de investigación con

financiación interna.

- Fortaleció la Participación en la convocatoria nacional para el reconocimiento y clasificación de grupos de investigación.
- Definió los protocolos de protección de la propiedad industrial e intelectual de la institución.
- Publicó y divulgó la productividad académica de los profesores en coautoría internacional en revistas indexadas.
- Consolidó los grupos de investigación mediante la modernización de sus recursos físicos y tecnológicos.
- Salvaguardó las colecciones.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios de investigación.
- Mantenimiento de escenarios deportivos.
- Mantenimiento de la planta física de la Ciudadela Universitaria.
- Adecuación de locales para tienda y librería universitaria en el Coliseo cubierto de la UTCH.
- Reposición de Equipos de cómputo y medios audiovisuales y de comunicación.
- Construcción de kioscos de estudio.
- Adecuación de espacios académicos como laboratorios, salones, espacios de bienestar y extensión.
- Modernización del sistema eléctrico de la biblioteca principal.

A continuación, se amplía la información respecto a la inversión que se ha adelantado con los recursos de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó.

6. AVANCES EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA LOGRADOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

- Impacto y crecimiento de la institución en los últimos años.

A través de los años la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba ha mejorado sus procesos académicos y administrativos, permaneciendo vigente y visible para la educación superior del Departamento del Chocó; así, ésta es la única institución pública universitaria en el territorio, albergando actualmente a casi 11.000 estudiantes, quienes a través de la formación académica de calidad pueden consolidar un proyecto de vida y mejorar sus condiciones personales y las de sus comunidades.

De este modo, la estampilla pro UTCH ha permitido que la universidad aumente su calidad académica referente a cualificación de los docentes, fortalecimiento de la investigación y mejoramiento de la extensión Universidad-Comunidad.

3.1.1. Fortalecimiento procesos Académicos

a. Fomento a la Acreditación Institucional

Durante los últimos años se han fortalecido los procesos de autoevaluación universitaria con miras a la acreditación de calidad progresiva de programas y la acreditación institucional.

Para este fin, se ha capacitado a directivos sobre el proceso, se ha construido una propuesta de modelo de acreditación de la UTCH y se ha conformado un equipo institucional competente al que se le han asignado funciones por factor de calidad, teniendo en cuenta la afinidad de las dependencias académicas y administrativas. De igual forma, se ha realizado un simulacro de ponderación de las categorías de análisis, para lo cual se han identificado cuatro (4) programas iniciales con condiciones para su acreditación, siendo éstos: (i) Licenciatura Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés, (ii) Licenciatura Literatura y Lengua Castellana, (iii) Licenciatura Ciencias Sociales y (iv) Licenciatura Educación Física Recreación y Deportes. Así, se cuenta con un plan de mejoramiento por programa para alcanzar progresivamente la acreditación de cada uno de ellos.

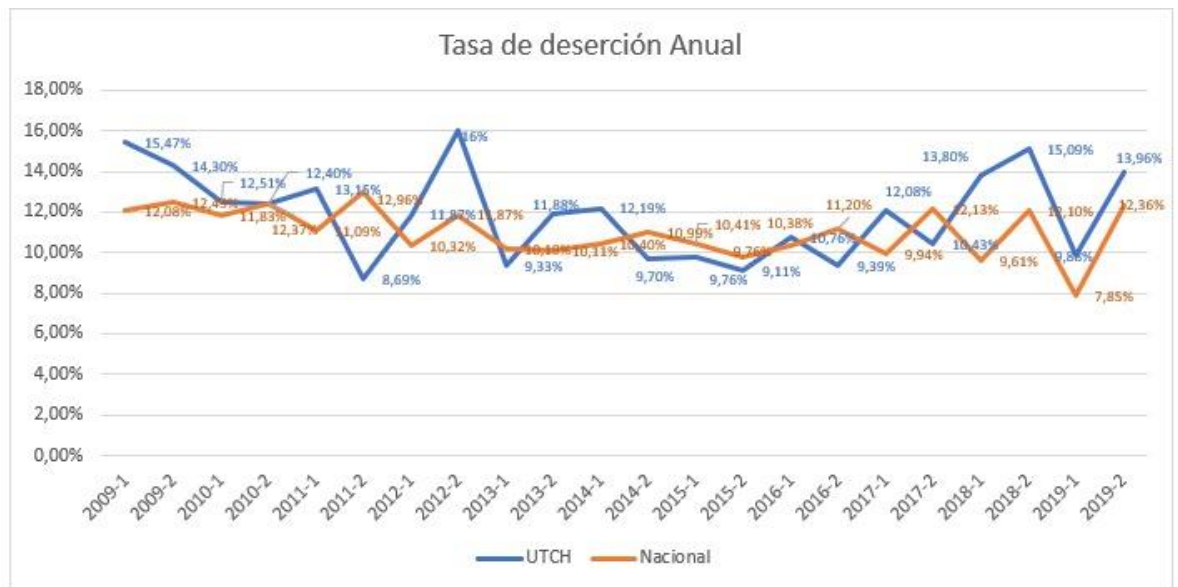
b. Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil.

La Universidad Tecnológica del Chocó -a través de los recursos de la estampilla- le ha apostado a minimizar la deserción estudiantil, adoptando estrategias de apoyo académico, fortalecimiento, nivelación y orientación a estudiantes y consolidación de escenarios complementarios de aprendizaje en el proceso de formación de los programas para el desarrollo de competencias. La meta es reducir en 0.5 punto la deserción estudiantil cada año.

Dentro de los programas de Bienestar debe resaltarse el de apoyo financiero para el descuento en las matrículas, del que cerca del 52% de los estudiantes de la universidad son beneficiarios, lo cual ha sido posible a través de los recursos de la estampilla, del apoyo del Ministerio de Educación Nacional y de los convenios con municipios y otras instituciones privadas; la apuesta de la Institución es favorecer a un 80% de los matriculados, ayudándoles con los costos de matrículas de pregrado y alimentación. Lo anterior, por cuanto de acuerdo con la caracterización de los estudiantes de la Institución, se tiene que 97,4% son de estratos 1 y 2 con condiciones socioeconómicas difíciles y que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Frente a la deserción, debe decirse que la Institución ha tenido en los últimos años un incremento considerable de este indicador, principalmente en la vigencia 2018 en el momento que se presentó el paro nacional y donde la institución no pudo abrir los

niveles 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que llevaron al aumento de la deserción en más de 5 puntos. Para el último periodo la institución logro bajar en 4 puntos la deserción llegando a 13.8%. La siguiente figura evidencia la deserción de la UTCH comparativamente con los datos nacionales.



Gráfica 1. Deserción estudiantil UTCH por período 2009-2019
Fuente: SPADIES

Es por ello que, desde el año 2001, han sido elaborados micrositos blog web que fomentan la permanencia y graduación estudiantil a través de cinco líneas: (i) Atención a la familia, (ii) atención socio afectiva y económica, (iii) atención a la población indígena, (iv) formación de actores y monitores, y (v) nivelación académica; así, se realiza acompañamiento a los beneficiarios de forma virtual y en la actualidad se encuentra implementado en la plataforma el sitio del proyecto permanencia, cuyo objeto es el ofrecimiento de herramientas web que contribuirán al mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes, para garantizar su permanencia en la institución y lograr su graduación de forma oportuna.

c. Evolución de la Población Estudiantil – Aumento de coberturas

Con la implementación de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se ha logrado una mayor cobertura estudiantil, y mayor presencia subregional, tal como se muestra a continuación.

Año	I	II	Promedio
2002	5.395	5.188	5.292

2003	5.886	5.336	5.611
2004	5.750	5.314	5.532
2005	6.232	6.681	6.457
2006	6.763	6.623	6.693
2007	8.475	7.465	7.970
2008	8.593	9.015	8.804
2009	9.380	9.419	9.400
2010	10.910	10.228	10.569
2011	10.979	9.634	10.307
2012	9.627	9.536	9.582
2013	10.300	9.580	9.940
2014	9.823	9.544	9.684
2015	10.472	9.793	10.133
2016	9.507	10.176	9.842
2017	10.196	9.097	9.647
2018	9.828	1.873	5.851
2019	11.384	10.521	10.953

Fuente: SNIES

A partir de la expedición de la Ley 682 de 2001, la UTCH ha logrado duplicar la cobertura de sus servicios, pasando de 5.000 a casi 11.000 estudiantes aproximadamente y la meta, si se cuenta con los recursos de la estampilla, es seguir aumentando la cobertura y en paralelo, la calidad del servicio educativo que se brinda.

d. Aumento de la presencia subregional.

La expedición de la estampilla Universidad Tecnológica del Chocó ha permitido la presencia subregional de la educación superior pública. En tal sentido, los Centros de Desarrollo Subregional de la UTCH son un punto fundamental en la cobertura subregional de la educación superior en el Departamento del Chocó. Al respecto, debe decirse que actualmente la institución cuenta con tres (3) CDS que cubren el Departamento del Chocó y que están ubicados en Bahía Solano, San Juan y el Darién atendiendo a 1997 estudiantes repartidos así:

CENTRO DE DESARROLLO SUBREGIONAL	ESTUDIANTES	PROGRAMAS ACADÉMICOS
SAN JUAN	1780	Trabajo Social
		Contaduría Pública
		Ingeniería Ambiental

		Biología
		Administración de empresas
		Técnica profesional en minería sostenible
		Licenciatura en educación física
PACIFICO NORTE	176	Biología
		Contaduría Pública
		Administración de empresas
		Ingeniería Ambiental
		Trabajo Social
SUBREGION DARIEN (BELEN DE BAJIRÁ)	41	Administración de empresas (Riosucio)
		Trabajo social (Acandí)

e. Aumento de la Oferta académica

La Universidad Tecnológica del Chocó ha ampliado su oferta a veintiún (21) programas de pregrado, dos (2) programas en tecnologías, un (1) programa técnico y dos (2) programas de maestría, los cuales se dictan de manera presencial; así:

FACULTAD	PROGRAMAS
Ingeniería	<ol style="list-style-type: none"> Ingeniería Civil Ingeniería Ambiental Ingeniería Agroforestal Ingeniería Telecomunicaciones e Informática Técnico Profesional en Minería Sostenible Tecnología en minería sostenible
Ciencias de la Educación	<ol style="list-style-type: none"> Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en inglés Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana Licenciatura en Ciencias Sociales Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Licenciatura en Matemáticas Licenciatura en Educación Infantil Licenciatura en Ciencias Naturales Licenciatura en Educación Artística Maestría en Ciencias De la Educación
Ciencias Naturales y	<ol style="list-style-type: none"> Biología

Exactas	2. Maestría Ciencias Biológica.
Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	1. Contaduría Pública 2. Administración de Empresas 3. Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
Ciencias de la Salud	1. Enfermería 2. Psicología
Ciencias Sociales y Humanas	1. Trabajo Social 2. Comunicación Social
Derecho y Ciencias Políticas	1. Derecho
Artes	1. Arquitectura

3.1.2. Fortalecimiento de la formación docente 2002-2020

Dado el incremento significativo que presenta la cobertura de la institución, se ha venido aumentando el número de docentes con el ánimo de garantizar el cumplimiento de los planes de estudio de los diferentes programas académicos. Para el año 2020 la Institución cuenta con 1.139 docentes vinculados, de los cuales el 28% son universitarios, el 40% especialistas, el 28% magísteres y el 4% doctores.

	2002	2020
Doctorados	2	41
Maestría	59	320
Especialización	81	460
Pregrado	99	318
Total	241	1139

3.1.3. Fortalecimiento del Sistema de Investigación

El avance en investigación al interior de la institución ha sido significativo en los últimos años; sin embargo, los recursos insuficientes no han permitido alcanzar un escenario deseable y sobre todo realizar el proceso de apropiación social del conocimiento con las comunidades. A continuación, se presenta un comparativo de indicadores entre el año 2002 y el año 2020.

INDICADORES	2002	HOY
Grupos de investigación reconocidos por la UTCH	13	59
Grupos de investigación Clasificados por COLCIENCIAS	2	21
Grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS	0	6
Semilleros	0	59

Jóvenes investigadores	0	20
Ponencias	3	7
Nacionales	3	7
Internacionales	0	1
Publicación en revistas nacionales e internacionales	0	21
Proyectos de Investigación	3	29

3.1.4. Internacionalización

a. Política de Internacionalización

Con los recursos recaudados por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se ha instaurado una Política de Internacionalización de la Universidad, cuyo objetivo es contribuir en la consolidación de redes y espacios de intercambio académico e investigativo a nivel internacional para fortalecer y acompañar los procesos de mejoramiento académico y acreditación que se vienen adelantando al interior del Alma Mater. Incluye Diagnóstico estratégico, lineamientos, plan, políticas y modelo de gestión y seguimiento a la internacionalización de la Universidad.

Esta política se desarrolla, principalmente, a través del Intercambio Académico y los programas de perfeccionamiento de una segunda lengua, los cuales se explican a continuación.

b. Intercambio Académico

En este contexto se han suscrito convenios con universidades e instituciones del orden regional, nacional e internacional para intercambios académicos de información, experiencias y recurso humano, entre las cuales se mencionan las siguientes:

Tecnológico de Antioquía (Colombia), Word Wildlife Fundación (Colombia), Fundación Carolina (España), Universidades Politécnica de Valencia (España), Católica y de Vigo, Bristol (Reino Unido) , Universidad Pinar del Rio (Cuba), Red Coopen, La Kent State University (EEUU), Universidad de Purdue, Universidad Degli Studio di Triste (Italia), Universidad de Tennessee Instituto de Agricultura (EEUU), entre otras instituciones que amplían las posibilidades de acceso de nuestros alumnos a estudios de maestrías, doctorados y pasantías para movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de investigaciones, entre otros.

Los convenios suscritos permiten evidenciar los siguientes indicadores de internacionalización.

Indicadores de Internacionalización

Indicadores	Hasta 2002	2003-2020
Movilidad de estudiantes del exterior hacia Colombia	0	20
Movilidad de docentes del exterior hacia Colombia	0	149
Movilidad de docentes hacia el exterior	0	155
Movilidad de estudiantes hacia el exterior	0	65
Movilidad de personal administrativo del exterior hacia Colombia	0	2
Movilidad de personal administrativo hacia el exterior	0	13
Programas presenciales ofrecidos en el exterior	0	0
Convenios Internacionales	0	58

c. Perfeccionamiento de una segunda lengua

Se ha aprobado una política de bilingüismo con énfasis en el idioma inglés, cuya implementación ha implicado nuevas adecuaciones curriculares y de ambientes de aprendizajes con el fin de popularizar el aprendizaje de esta segunda lengua.

De igual forma, se ha dado continuidad al programa Martin Luther King, a través del cual el Instituto Colombo Americano de Medellín que, en conjunto con la Embajada de los Estados Unidos, ha venido formando a los estudiantes universitarios afrocolombianos e indígenas en el aprendizaje del idioma inglés. En este orden de ideas, se han formado cuarenta y cuatro (44) estudiantes en un total de tres (3) cohortes, cuyos integrantes han recibido veintidós (22) cursos (básicos, intermedios y avanzados). Los becarios también asisten a talleres y actividades de liderazgo ofrecidos por líderes comunitarios locales, nacionales e internacionales.

Adicionalmente, los docentes universitarios se han beneficiado del Programa Forest, proyecto de impacto social diseñado para fortalecer las competencias en inglés y pedagógicas de docentes de la Facultad de Educación, ofreciendo además diez (10) cursos de inglés y talleres pedagógicos. Con este proyecto se han capacitado treinta y seis (36) docentes en un total de dos (2) cohortes.

4. METAS DE LA RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA

En los últimos años, la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, ha encaminado sus esfuerzos a los procesos de acreditación institucional; éste propósito se evidencia en su Plan de Desarrollo Institucional y en el actual Plan Estratégico de Gestión 2018-2021 “UTCH compromiso de todos”, en el cual se articulan diversas acciones tendientes al logro de este propósito.

Es así que, con la renovación y adición de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó se pretende mantener y mejorar los avances en materia de Fomento a la Acreditación Institucional, Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil, Mayor Cobertura y Presencia Subregional, Fortalecimiento del Sistema de Investigación, Mantenimiento de la Infraestructura Institucional, Política de Internacionalización e Intercambio Académico que se han explicado en el numeral anterior.

Entre los principales proyectos a implementar con los recursos generados con la prórroga de la Ley 682 del nueve (9) de agosto de 2001, se cuentan:

4.1. Consolidación de la presencia subregional

El Departamento posee cinco (5) subregiones, a saber **(i)** Subregión Atrato con los siguientes municipios: Atrato, Bagadó, Bojayá, El Carmen de Atrato, Quibdó, Río Quito, Lloró y Medio Atrato; **(ii)** Subregión del Darién, compuesta por los municipios de: Acandí, El Carmen del Darién, Riosucio y Unguía; **(iii)** Subregión pacifico norte, conformada por: Bahía Solano, Nuquí y Juradó; **(iv)** Subregión pacifico sur, de la que hacen parte: Alto Baudó, Bajo Baudó, El Litoral del San Juan y Medio Baudó; y **(v)** Subregión del San Juan, cuyos municipios son: Istmina, Tadó, Medio San Juan, Condoto, Río Iró, Cértegui, Cantón del San Pablo, Unión Panamericana, Novita, Sipí y San José del Palmar.

La Institución ha tratado de hacer presencia en todas las subregiones del departamento del Chocó, en atención a que la población en términos generales pertenece a los estratos 1 y 2, lo que dificulta el desplazamiento hasta la cabecera departamental (Quibdó) o en su defecto a los dos (2) únicos centros de desarrollo regionales que cuentan con sedes propias, San Juan (Istmina) y Pacífico norte (Bahía Solano).

A pesar de los esfuerzos realizados a través de los años, no ha sido posible contar con presencia en la totalidad de subregiones, pues se carece de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje, debido a la precariedad de los recursos de inversión y a lo disperso y extenso del territorio, lo que ha limitado el aumento de cobertura de la Universidad.

Ante lo anterior, se requiere urgentemente ampliar la presencia subregional en los otros sectores del departamento y a su vez consolidar la operatividad de las dos (2)

sedes subregionales en funcionamiento, en especial con infraestructura tecnológica, lo que podrá lograrse si se amplía la autorización de la estampilla pro-universidad propuesta en este Proyecto de Ley.

4.2. Fortalecimiento de la Infraestructura Física, Tecnológica y administrativa

Uno de los objetivos de la actual administración de la Universidad Tecnológica del Chocó es construir y mantener una planta física armónica y amigable con el medio ambiente, que permita el desarrollo óptimo de las funciones misionales y el bienestar de la comunidad, teniendo en cuenta el buen uso de la infraestructura física, así como el cumplimiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, para lo cual se requieren recursos adicionales que se pueden generar a través de esta iniciativa.

Además, las tecnologías de la información y la comunicación son la innovación educativa de la actualidad y permiten a los docentes y alumnos cambios significativos en el quehacer del aula y por ende en el proceso enseñanza aprendizaje, contribuyendo a la emisión, acceso y transformación de la información para que las personas puedan comunicarse sin importar la distancia, trabajando o realizando actividades de forma virtual. La Universidad actualmente requiere de la modernización y fortalecimiento de la comunicación interna y externa, para poder brindar a la comunidad universitaria -y en especial a sus estudiantes- educación de calidad.

4.3. Investigación y creación artística y cultural

Resulta prioritario fortalecer y mejorar los procesos de formación para la investigación desde los programas académicos, encaminados a incrementar la producción científica y el desarrollo cultural y artístico en todos sus aspectos; para esto se proyecta realizar un mayor número de convocatorias internas con los recursos captados a través de la estampilla, apuntando hacia indicadores que permitan potenciar los grupos de investigación existentes y mejorar la publicación científica institucional.

Dichos esfuerzos deben concentrarse en la preservación de la rica herencia cultural y ambiental, propósito que podrá lograrse solo si se cuenta con los recursos requeridos para ello.

4.4. Fortalecimiento estructura financiera

Los registros históricos de las ejecuciones presupuestales de la universidad a través del tiempo registran déficits; por tanto, se requiere urgentemente el diseño de mecanismos que posibiliten mejorar las finanzas institucionales, disponiendo de los recursos necesarios para dar cumplimiento al proyecto educativo y mostrando una ejecución eficiente y transparente de dichos recursos.

5. CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY 682 DE 2001 Y EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO EN ESTE DOCUMENTO

Finalmente se presenta una matriz que facilitará el entendimiento del presente proyecto de ley y que contiene un comparativo de los artículos originales de la Ley 682 de 2001 frente a las modificaciones propuestas, junto con las respectivas explicaciones que sustentan los cambios.

ARTÍCULO LEY 682 DE 2001	ARTÍCULO CON MODIFICACIÓN PROPUESTA	EXPLICACIÓN
	<p>ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto renovar y adicionar la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, autorizada a través de la Ley 682 del nueve (09) de agosto de 2001.</p>	
<p>ARTÍCULO 1o. Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", cuyo producido se destinará a la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, adquisición de tecnologías de punta para</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1º Autorizar a la Asamblea Departamental del Chocó, para que <u>en un término que no exceda los seis (6) meses a partir de la expedición de esta Ley,</u> ordene la emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, cuyo producto se destinará a la formación</p>	<p>Se mejora la redacción del artículo, generando una posibilidad más amplia de utilización de los recursos de la estampilla, de conformidad con los objetivos misionales de la Universidad; y se elimina el párrafo de la ley 682 de 2001.</p> <p>De igual forma, se adiciona un inciso en el cual se establece la posibilidad que el recaudo de la Estampilla se destine al fortalecimiento de la estructura financiera de la Universidad. Esta adición</p>

<p>el adecuado desarrollo de los programas que ofrece, dotación de bibliotecas y demás bienes y elementos, equipos y laboratorios que requiera la infraestructura de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".</p> <p>PARÁGRAFO. El recaudo obtenido por el uso de la Estampilla se destinará prioritariamente a la formación y capacitación docente, la investigación científica y a la adquisición de tecnología de punta para el desarrollo de los programas que ofrece.</p>	<p>y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, la adquisición de tecnologías de punta y <u>todo lo relacionado con la obtención y dotación de cualquier clase de bien, derecho y/o elemento, material o inmaterial, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales.</u></p> <p><u>De igual forma, podrá destinarse el producto del recaudo de la Estampilla en el fortalecimiento de la estructura financiera de la Universidad, en cumplimiento de su gestión misional.</u></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. <u>La destinación del producto del recaudo de la Estampilla al fortalecimiento de la estructura financiera de la universidad no podrá superar, en ningún caso, el treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por cada anualidad.</u></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. <u>A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y mientras la Asamblea Departamental del Chocó</u></p>	<p>se justifica en que los propósitos misionales del tributo no pueden lograrse sin un correlativo fortalecimiento del área de apoyo de la Universidad, compuesta por sus dependencias administrativa y financiera. Para ello, se propone que la destinación al fortalecimiento de la estructura financiera sea máximo del treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por cada anualidad.</p> <p>Finalmente, con el fin de que la Universidad Tecnológica del Chocó no se vea afectada en virtud del proceso de discusión y aprobación de las nuevas Ordenanzas que se emitan para renovar la ESTAMPILLA, se propone que mientras la Asamblea Departamental del Chocó ordene nuevamente la emisión de la estampilla en los términos del artículo propuesto, esta Corporación puede prorrogar temporalmente los efectos de las Ordenanzas que expidieron en virtud de lo dispuesto en la Ley 682 de 2001.</p>
---	--	---

	<p><u>autoriza la emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, tal Corporación podrá prorrogar temporalmente los efectos de las Ordenanzas que se expidieron a raíz de lo dispuesto en la Ley 682 de 2001, de manera que la Universidad Tecnológica del Chocó no se vea afectada en virtud del proceso de discusión y aprobación de las nuevas Ordenanzas que se emitan.”</u></p>	
<p>ARTÍCULO 2o. La emisión de la Estampilla euya creación se autoriza será hasta por la suma de cin mil millones de pesos (\$100.000.000.000) y tendrá un plazo de veinte (20) años, a partir de su vigencia.</p> <p>El monto total recaudado se establece a precios constantes del año 2000.</p> <p>PARÁGRAFO. Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas,</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 2° La emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, será hasta por la suma de <u>TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000)</u> y tendrá un plazo de veinte (20) años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p>	<p>Se propone una adición del valor de emisión de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en el departamento del Chocó, conforme a las metas del Proyecto de Ley que se exponen en el presente documento, y considerando que si bien el recaudo de la estampilla fue difícil en los primeros años de su creación, en el transcurso del tiempo éste tributo se ha dado conocer y se podrán recaudar con mayor facilidad los recursos propuestos.</p>

<p>la del vencimiento del plazo o la del total recaudado de la suma autorizada, expirará la finalidad de la presente ley.</p>	<p>El monto total autorizado se establece <u>a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.</u></p> <p>PARÁGRAFO. Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo o la del total recaudado de la suma autorizada, expirará la finalidad de la presente ley.”</p>	<p>Finalmente, se establece que el monto total autorizado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la ley que adiciona y renueva la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.</p>
<p>ARTÍCULO 3o. Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios.</p>	<p>ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 3º Autorízase a la Asamblea Departamental del Chocó para que determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Chocó y en sus municipios, <u>incluidos los atinentes a su</u></p>	<p>En el inciso primero del artículo, se propone la adición expresa de lo atinente al proceso de recaudo y transferencia de la estampilla, de tal forma que no haya discusión respecto de la facultad de la Asamblea Departamental en cuanto a dicho aspecto.</p> <p>Por otro lado, se presenta la eliminación del parágrafo que establecía que los actos expedidos por la Asamblea Departamental del Chocó en desarrollo de esta ley serían llevados a</p>

<p>PARÁGRAFO. Los actos que expida la Asamblea Departamental del Chocó en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley serán llevados a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Apoyo Fiscal.</p>	<p><u>proceso de recaudo y transferencia.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO.</u> <u>El no recaudo y transferencia oportuna de la estampilla a la que esta Ley se refiere, deberá sancionarse con base en lo que disponga la Asamblea Departamental del Chocó.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO.</u> <u>Sin perjuicio de la facultad a cargo de la Asamblea Departamental del Chocó, de reglamentar los elementos del tributo que aquí se autoriza, se entiende que serán sujetos obligados a su liquidación, recaudo y pago, el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen.”</u></p>	<p>conocimiento del Gobierno Nacional. Lo anterior fundamentado, por un lado, en que se desconoce la finalidad por la cual se debía dar a conocer dichos actos, y por otro, en la autonomía de las entidades territoriales en cuanto a la fijación de los elementos de los tributos que se les ha autorizado establecer.</p> <p>Finalmente, se propone la adición de los parágrafos primero y segundo para dar facultades sancionatorias a la Asamblea Departamental ante la falta de recaudo y transferencia de la estampilla, y establecer de manera expresa que el Departamento del Chocó y los Municipios que lo componen serán sujetos obligados a liquidar, recaudar y pagar la estampilla.</p>
<p>ARTÍCULO 4o. Facúltese a la Asamblea del Departamento del Chocó para que autorice a los Concejos Municipales del mismo departamento a fin</p>	<p>ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 682 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 4º Facúltese a <u>los Concejos Municipales del Departamento del Chocó, para que, previa autorización de la Asamblea Departamental,</u></p>	<p>Se modifica la redacción para que quede claridad que los Concejos Municipales del Departamento del Chocó, previa autorización de la Asamblea Departamental,</p>

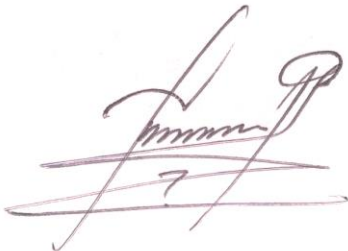
<p>de que hagan obligatorio el uso de la Estampilla que por esta Ley se autoriza con destino a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".</p>	<p>hagan obligatorio el uso de la estampilla que aquí se autoriza con destino a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba."</p>	<p>podrán hacer obligatorio el uso de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.</p>
	<p>ARTÍCULO 6º. Adiciónese el siguiente artículo, el cual quedará así: "ARTÍCULO NUEVO. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla."</p>	<p>Se propone la adición de un artículo conforme con el cual el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá rendir un informe en marzo de cada año, a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla.</p>
	<p>ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	

Bibliografía

Estampilla Pro Universidad de la Guajira, C-768 (Corte Constitucional de Colombia 23 de Septiembre de 2010).

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Anuario Región Pacífico*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional de Colombia. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-363307_Anuario_2013_02.pdf

De los Honorables Congresistas,



NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó



KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

 <p>VICTOR MANUEL ORTIZ Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>CARLOS JULIO BONILLA SOTO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>NUBIA LÓPEZ MORALES Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>
 <p>FABIO FERNANDO ARROYAVE Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>	 <p>HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>

 <p>JEZMI BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>LUCIANO GRISALES LONDOÑO Representante a la Cámara Departamento del Quindío</p>
 <p>JULIÁN BEDOYA PULGARÍN Senador de la República</p>	 <p>OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara Cundinamarca</p>
 <p>JOSE LUIS CORREA LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Caldas</p>	